



RESOLUCIÓN NÚM. 12-2025

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

■ Que levanta la suspensión de labores en determinadas provincias y mantiene la suspensión en otras, con motivo del paso de la Tormenta Tropical Melissa por la República Dominicana.





COMUNICADO

RESOLUCIÓN NÚM. 12-2025 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, QUE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN DETERMINADAS PROVINCIAS Y MANTIENE LA SUSPENSIÓN EN OTRAS, CON MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL MELISSA POR LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 418 del Código de Trabajo prevé que la aplicación de las disposiciones de las leyes y reglamentos de trabajo está encomendada: 1. Al Ministerio de Trabajo; 2. A los tribunales.

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo en su artículo 420 dispone lo siguiente: "El Ministerio de Trabajo, como órgano representativo del Poder Ejecutivo en materia de trabajo, es la más alta autoridad administrativa en todo lo atinente a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y al mantenimiento de la normalidad en las actividades de la producción en la República."

CONSIDERANDO: Que tanto el artículo 421 del Código de Trabajo como el artículo 88 del Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo, núm. 258-93, establecen que el Ministro de Trabajo usará las prerrogativas de su autoridad, dictando las providencias que considere procedentes para la mejor aplicación de las leyes y reglamentos; y manteniendo la vigilancia necesaria para que los empleados de su dependencia cumplan las obligaciones que les corresponden.

CONSIDERANDO: Que la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos, en su Artículo 2 establece lo siguiente: "De la política de gestión de riesgos: La política de gestión de riesgos es evitar o reducir las pérdidas de vidas y los daños que pueden ocurrir sobre los bienes públicos, materiales y ambientes de los ciudadanos, como consecuencia de los riesgos existentes y desastres de origen natural o causados por el hombre que se pueden presentar en el territorio nacional."





COMUNICADO

CONSIDERANDO: Que mediante las resoluciones números 10-25 y 11-25, de fechas 21 y 23 de octubre de 2025, fueron suspendidas las labores en el Distrito Nacional y las provincias Santo Domingo, San Cristóbal, Peravia, San José de Ocoa, Azua, San Juan, Barahona, Pedernales, La Romana, San Pedro de Macorís y Monte Plata, a causa del paso de la tormenta tropical Melissa.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) excluyó de la alerta roja el pasado día 25 de octubre de 2025 al Distrito Nacional y las provincias Santo Domingo, San Pedro de Macorís y La Romana, las cuales por disposición de este Ministerio reanudaron las labores en esa fecha.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) excluyó de la categoría de alerta roja, este día 26 de octubre del 2025, las provincias San Cristóbal, Peravia, San José de Ocoa, Azua, San Juan y Monte Plata, por lo que las condiciones permiten el levantamiento de la suspensión de labores en las mismas.

CONSIDERANDO: Que las provincias Barahona y Pedernales se mantienen en alerta roja, por lo cual se dispone la suspensión de labores en dichas demarcaciones, y que las provincias Independencia y Bahoruco pasan a estar en alerta roja, quedando suspendidas las labores en ellas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública del 9 de agosto de 2012, núm. 247-12;

VISTO: El Código de Trabajo de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación.





COMUNICADO

Por tanto, el Ministro de Trabajo, por autoridad de la ley y en mérito de los artículos y considerandos que anteceden, los cuales forman parte integral de la presente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el cese de la suspensión de labores y se dispone su restablecimiento en las provincias San Cristóbal, Peravia, San José de Ocoa, Azua, San Juan y Monte Plata, por lo que los empleadores pueden reabrir sus operaciones y retornar a la normalidad.

SEGUNDO: Se mantiene la suspensión de labores en las provincias Barahona y Pedernales, y se dispone la suspensión en las provincias Independencia y Bahoruco, mientras permanezcan en alerta roja.

PÁRRAFO: Se dispone que tan pronto el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) excluya estas provincias de la alerta roja la suspensión quedará levantada de manera automática.

TERCERO: Esta resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el portal digital de este Ministerio, a los fines de que la misma pueda ser conocida por los trabajadores y los empleadores.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección del Sistema Nacional de Inspección del Trabajo y a la Dirección General de Trabajo (DGT) y cualquiera otras dependencias de este Ministerio de Trabajo, para su debida y eficaz implementación.





COMUNICADO

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), a los ciento ochenta y dos años (182) de la Independencia Nacional y ciento sesenta y dos (162) de la Restauración.


EDDY OLIVARES ORTEGA
Ministro de Trabajo

